



SANTA FE, 23 de agosto de 2018

VISTAS estas actuaciones en las que Rectorado eleva proyecto de modificación del Reglamento del Programa Padrinos UNL, aprobado por Ordenanza n° 1/15 y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente reordenar la normativa existente para adecuarla a necesidades actuales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y ha dictaminado sobre el particular;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Reglamento del Programa Padrinos UNL aprobado por Ordenanza n° 1/15, de conformidad con el texto ordenado que se adjunta.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Unidades Académicas y a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Asuntos Jurídicos, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración. Cumplido, pase al Programa Padrinos UNL de la Secretaría General a sus efectos. Oportunamente, agréguese al expediente n° 622.763.

ORDENANZA N°: 3



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA PADRINOS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO: Los objetivos específicos del Programa Padrinos UNL son:

- 1.- Gestionar recursos para contribuir con el progreso de la accesibilidad universitaria, la protección y mejoramiento de los espacios verdes y de los recursos naturales, el mejoramiento de la infraestructura edilicia, el apoyo a programas de extensión e investigación y desarrollo orientados a problemáticas sociales y productivas, entre otros.
- 2.- Diseñar e implementar acciones que contribuyan al acompañamiento y apoyo de la comunidad estudiantil en su carrera universitaria.
- 3.- Generar espacios de capacitación y formación profesional que contribuyan al perfeccionamiento y profesionalización de las entidades participantes y de la comunidad en general.
- 4.- Promover la generación de redes entre el sector empresarial, profesional, el sector público nacional/provincial/municipal y la comunidad académica en su conjunto, a fin de contribuir con el crecimiento de la región.
- 5.- Colaborar con el desarrollo del sector socio productivo y profesional a través de la vinculación con la Universidad y sus Unidades Académicas.

CAPITULO II: Partes, plazos y aportes del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son partes del Programa Padrinos:

- 1 La Universidad Nacional del Litoral.
1. Los Padrinos. Podrán revestir este carácter las Personas Humanas y Jurídicas con capacidad legal para contratar, que adhieran al sistema a través de la firma del respectivo convenio de padrinazgo, sobre la base del modelo que como ANEXO II forma parte de la presente reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO: Los Convenios de Padrinazgo tendrán un plazo de vigencia mínimo de doce (12) meses, siendo renovables de forma automática, salvo manifestación en contrario de alguna de sus partes con sesenta (60) días de



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

anticipación.

ARTICULO CUARTO: El aporte realizado por el Padrino a la Universidad tendrá, a todo efecto, el carácter legal de donación. Dicho aporte, podrá ser realizado en dinero o en especie.

ARTÍCULO QUINTO: El aporte indicado en el artículo anterior, cuando sea en dinero, podrá ser efectivizado de forma mensual o anual según acuerdo de partes; deberá ser realizado por transferencia bancaria o por cheque nominativo "no a la orden" a nombre de la Universidad Nacional del Litoral o por cualquier otro medio o modalidad que posteriormente surgiera con idoneidad suficiente. Cuando sea en especie, serán valuados conforme los precios de plaza determinados a la fecha de suscripción del convenio.

ARTÍCULO SEXTO: El monto mínimo en concepto de aporte por padrinazgo será dispuesto por Resolución Rectoral durante el primer trimestre de cada año, debiendo reajustarse los aportes acordados con anterioridad a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde la Resolución Rectoral no se plantea oposición alguna, se presume la aceptación tácita del monto mínimo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando el aporte realizado fuera destinado específicamente a alguna de las Unidades Académicas y/o demás dependencias de la Universidad para el cumplimiento de objetivos establecidos en la presente, el Programa Padrinos retendrá el diez por ciento (10%) del monto del aporte en concepto de gastos administrativos; los que serán instrumentados a través de un Acta Complementaria suscripta por las partes intervinientes y cuyo modelo, en Anexo III, forma parte de la presente.

ARTÍCULO NOVENO: Denominase Comunidad Padrinos al conjunto de personas jurídicas públicas y privadas y personas humanas que participan del Programa Padrinos UNL. Todos los miembros de esta Comunidad, sin excepción, gozarán de los beneficios enunciados en el Anexo I y de todos aquellos que sean incorporados posteriormente al mismo.

CAPITULO III: Obligaciones y Derechos de las Partes.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ARTÍCULO DECIMO: De la Universidad Nacional del Litoral:

- 1 Coordinar y Administrar el Programa Padrinos UNL.
- 2 Redactar los Convenios de Padrinazgo, el listado de aportes y su actualización, Actas Complementarias, Formularios de inscripción, y cualquier otro instrumento necesario para el adecuado funcionamiento del programa.
- 3 Llevar un Registro de Convenios de Padrinazgo suscriptos.
- 4 Coordinar y supervisar las actividades organizadas por la Comunidad Padrinos.
- 5 Fiscalizar el cumplimiento de los Convenios celebrados.
- 6 Llevar un Registro de Actas Complementarias y confeccionar legajos por cada Padrino para su seguimiento.
- 7 Difundir el Programa Padrinos en el sector empresario, profesional, en las Instituciones Públicas y Privadas del área de influencia de la UNL y entre sus Graduados.

A los fines de cumplir con esta obligación, los Padrinos autorizan a la Universidad Nacional del Litoral a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos.

8. Gestionar actualización anual del aporte mínimo por padrinazgo para adecuar los convenios vigentes.
9. Contribuir al desarrollo del Programa Padrinos a través de la organización y realización de talleres, cursos, seminarios, u otras actividades de capacitación destinadas a la Comunidad Padrinos.
10. Implementar herramientas idóneas a los fines de formalizar vínculos entre profesionales, entidades empresariales, organismos o partícipes de la Comunidad Padrinos a fin de hacer efectivos los objetivos del Programa.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

11. Establecer normas complementarias atinentes al funcionamiento del sistema en sus distintas etapas.
12. Definir e instrumentar beneficios para la Comunidad Padrinos UNL.
13. Informar sobre los fondos recibidos como aportes y el destino dado a los mismos.
14. Disponer los fondos del Programa exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
15. Efectuar el cobro de los aportes, con todas las facultades legales y reglamentarias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De los Padrinos:

- 1 Suscribir el Convenio de Padrinazgo y entregar la documentación solicitada a tal fin.
- 2 Suscribir, en caso de corresponder, el Acta complementaria.
- 3 Efectuar el pago de los aportes bajo las modalidades dispuestas por el Programa Padrinos UNL y en los términos del Convenio suscripto entre las partes.
- 4 Colaborar en la organización y realización de talleres, cursos, seminarios y demás actividades de capacitación a organizarse por la Comunidad Padrinos.
- 5 Gozar de los beneficios establecidos para este Programa

CAPITULO IV: Procedimiento para la suscripción y cobro de aportes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las Personas Humanas y Jurídicas interesadas en formar parte del Programa, deberán presentar ante la Secretaria General el Formulario de Convenio completo que, como Anexo IV, forma parte de la presente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El convenio de padrinazgo será confeccionado sobre la base de la información remitida y contenida en el Formulario de Convenio, pudiendo establecerse libremente entre las partes el monto del aporte y modalidad del mismo para cada periodo anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para el supuesto que algún Padrino adeudase aportes, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Para aportes mensuales: adeudando el aporte convenido por un periodo mínimo de tres (3) meses continuos o alternados, el Programa Padrinos remitirá nota con el reclamo correspondiente y detalle de aportes adeudados.
- 2.- Para aportes anuales: vencido el plazo del convenio y no efectivizado el aporte acordado, el Programa Padrinos remitirá nota con el reclamo correspondiente y detalle de aportes adeudados.
- 3.- En el caso que el Padrino no realice su aporte por un período superior a seis (6) meses, alternados o continuos, o por un monto equivalente, si el aporte debiera ser efectivizado de manera anual, éste dejará de poseer la calidad de Padrino UNL, junto con los beneficios que desde este Programa se ofrecen.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: No obtenida respuesta favorable respecto de las gestiones de cobro señaladas en el artículo anterior, el Programa Padrinos remitirá los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNL para su dictamen y suspenderá la utilización de los beneficios acordados a la deudora hasta la regularización de su situación. Luego del Dictamen, podrá procederse a la rescisión del convenio, si corresponde.

CAPITULO V: Benefactores.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Designase como BENEFACTORES de la Universidad Nacional de Litoral a aquellas personas humanas y/o jurídicas que, sin perjuicio de estar incluidas en el Programa Padrinos, realicen algún aporte significativo a programas y/o actividades específicas de la Universidad.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Las personas humanas o jurídicas designadas como BENEFACTORES deberán realizar un aporte mínimo por única vez, que supere en seis (6) veces el monto establecido en el Artículo Sexto de la presente, aporte que podrá ser en dinero y/o en especie valuado conforme al último párrafo del artículo quinto de este Reglamento.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Los Benefactores gozarán de los beneficios de asociación de imagen que cada programa y/o actividad específica de la UNL determine, mediante la firma del Convenio de Benefactor, que como Anexo VI



1918-
2018 En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXPTE. N°:REC-0919522-18

-7-

///

forma parte de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En todo lo que no esté expresamente previsto para los Benefactores será de aplicación subsidiaria la normativa de Padrinos.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO I

Beneficios para la Comunidad Padrinos UNL

Ser Padrino de la UNL y por consiguiente parte de la Comunidad Padrinos UNL otorga beneficios tales como:

Asociación de la imagen

- La Universidad Nacional del Litoral asocia la denominación, nombre de fantasía y/o marca de los Padrinos con la de la Universidad mediante la difusión en eventos Institucionales.
- Concede disponibilidad de espacios físicos para que las entidades participen en actividades que tengan lugar en el ámbito de la Universidad.
- La Universidad los menciona en una placa distintiva ubicada en el hall principal de la UNL.

Publicidad

La Universidad Nacional del Litoral realiza diferentes tipos de difusión del Programa, en donde figura el listado con todos y cada uno de las personas que son Padrinos, destacando su colaboración frente a la sociedad en general.

Uso preferencial de las instalaciones de la Universidad

La UNL pone a disposición de la Comunidad Padrinos UNL, sus instalaciones para la realización de eventos y reuniones; tales como el Paraninfo, el Ateneo, el Foro Cultural y todas las salas de conferencias existentes, las que cuentan con el equipamiento adecuado (sonido, proyección de video, conexión de internet, climatización y videoconferencias) de acuerdo a las pautas que se establezcan en cada caso.

Servicios educativos y científico-técnicos

A solicitud de los miembros de la Comunidad Padrinos, se proporcionará información sobre la oferta tecnológica de la UNL y servicios en vinculación, como así también, a requerimiento de los mismos, podrán recibir información sobre la oferta tecnológica específica, según su interés o rubro.

Servicios de Intermediación Laboral



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Los miembros de la Comunidad Padrinos UNL tienen acceso a servicios de asesoramiento en intermediación laboral, disponiendo gratuitamente de la utilización del Portal de Empleo de la UNL para publicar sus ofertas laborales; pudiendo participar de Ferias de Empleo y talleres de formación laboral y profesional, y accediendo al Sistema de Pasantías de la UNL.

Capacitaciones periódicas.

Desde el Programa Padrinos UNL se brindan capacitaciones anualmente, de manera gratuita para quienes estén vinculados a éste, de las más variadas temáticas, para poder así abarcar los distintos intereses de los participantes.

Por otro lado, también se fomenta la participación de los Padrinos en las distintas actividades de las Unidades Académicas de nuestra Universidad, razón por la cual, en charlas, congresos y cursos brindados por éstas, también podrán gozar de un precio diferencial o, incluso, de la gratuidad.

Responsabilidad Social Empresaria

Al realizar una donación al Estado, y ser ésta utilizada para beneficiar y mejorar la calidad de toda la Comunidad Universitaria, como así también de la sociedad en general, generando un impacto positivo en la misma, la empresa, institución u organización que se adhiera a este Programa, estaría siendo partícipe de esta nueva línea de pensamiento y acción tan importante en la actualidad.

Uso de equipos de traducción simultánea para conferencias internacionales

Los Padrinos UNL pueden utilizar, además de las instalaciones de la Universidad, el equipo de traducción simultánea para conferencias internacionales instalado en la sala Paraninfo UNL con el objeto de promover acciones de relación cultural y profesional de carácter internacional. Es dable destacar que esta herramienta fue adquirida con los fondos recaudados por el presente Programa.

Deducción impositiva.

La colaboración de los padrinos tiene el carácter legal de una donación al Estado, por lo cual resulta deducible de la base imponible del impuesto a las ganancias, es por esto que no generaría un gasto a la empresa





///

ANEXO II

Convenio de Padrinos

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Rector (D.N.I. N°) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte y, representada en este acto por su, (D.N.I. N°), con domicilio legal en, de la ciudad de, provincia de, en adelante el “**PADRINO**” por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la “**UNIVERSIDAD**” y el “**PADRINO**” especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la “**UNIVERSIDAD**” enmarcadas en el Programa Padrinos UNL.-

SEGUNDA: Del compromiso de las partes: Ambas partes se comprometen a regir su relación según el presente convenio, y acorde a lo que reza el “Reglamento del Programa Padrinos UNL”, incorporado al Anexo II, que forma parte inseparable del presente contrato.

1. La “**UNIVERSIDAD**” se compromete a:

a- Aceptar los aportes recibidos de parte del “**PADRINO**” en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación a organismos públicos y/o el Estado Nacional.-

b- Otorgar los beneficios establecidos en el Anexo III del Reglamento de Programa Padrinos UNL.-

2. El “**PADRINO**” se compromete a:

a- Donar a la “**UNIVERSIDAD**” la suma mensual/anual de PESOS (\$) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptimo del Reglamento del Programa Padrinos.-

TERCERA: En el caso que el “**PADRINO**” no efectivice su aporte por un período de seis (6) meses, alternados o continuos, dejará de poseer la calidad de Padrino



///

UNL, como así también de gozar con los beneficios derivados de dicho estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo cuarto, inc. 3 de la Reglamentación del Programa Padrinos UNL.

CUARTA: El “**PADRINO**” autoriza a la “**UNIVERSIDAD**” a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, etc., con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos, dando así cumplimiento con lo especificado en los objetivos N° 4 y 5 del artículo primero, y al Anexo III del Reglamento del Programa Padrinos UNL.

Esta autorización se realiza gratuitamente, no es exclusiva, no tiene limitación espacial, temporal, cuantitativa, ni otra.

QUINTA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las representaciones legales que correspondieren.-

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.-

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación de conflicto a través del diálogo y la composición amigable.-

NOVENA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o





///

jurisdicción. La **“UNIVERSIDAD”** constituye domicilio a los efectos especiales en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el **“PADRINO”** en calle, de la ciudad de, provincia de

DÉCIMA: Ambas partes manifiestan conocer y aceptar el contenido de la Reglamentación del Programa Padrinos.-

DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO III

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE PADRINAZGO

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de, representada en este acto por su Rector, asistido por el Sr. Decano de la Facultad (D.N.I. n°), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe - Provincia del mismo nombre, en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte y, representada en este acto por (D.N.I. n°), con domicilio legal en calle, de la ciudad de, provincia de, en adelante el “**PADRINO**” por la otra parte, se acuerda celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio de Padrinazgo suscripto entre las partes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: La presente Acta Complementaria tiene por objeto disponer que los aportes a realizar por el “**PADRINO**” de conformidad a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Padrinazgo suscripto en fecha (Expte N°), serán destinados al cumplimiento de diversos objetivos institucionales por la Facultad de, de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente (Res. Rectoral N°).-

SEGUNDA: Objetivos: La Facultad utilizara los aportes recibidos para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

a.-

b.-

TERCERA: El Programa Padrinos, de conformidad a lo establecido en el Artículo Octavo de la Reglamentación vigente, retendrá el diez por ciento (10%) del monto de los aportes para gastos administrativos del sistema.-

CUARTA: La Facultad, de conformidad a lo establecido por la reglamentación, deberá informar anualmente al Programa Padrinos los aportes recibidos y el destino asignado a los mismos.-

QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá igual duración y posibilidad de prórroga en iguales términos que el convenio de padrinazgo, salvo manifestación





///

en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, al menos sesenta (60) días previos a la finalización del plazo, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.--

SEXTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación conflictiva a través del diálogo y la composición amigable.-

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

ANEXO IV

Convenio Padrinos

Datos del Padrino			
1. Nombre o Razón Social de la Empresa o Institución:			2. C.U.I.T. N°:
3. Calle:	4. Numero:	5. Piso:	6. Dpto.
7. Localidad	8. C.P.:	9. Provincia:	
10. Teléfono:	11. Fax:	12. E-mail:	
13. Nombre de Fantasía:	14. Monto del aporte:		
15. Modalidad del aporte (aporte mensual / aporte anual):			
16. En caso que el aporte sea destinado a una Unidad Académica, por favor indicarla aquí:			
17. Nombre del Responsable de la firma:	18. Documento Único N°:	19. Cargo que desempeña:	
20. Persona de contacto:	21. Documento Único N°:	22. Horarios de contacto:	
23. Teléfono:	24. Celular:	25. E-mail:	



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

Al remitir el presente formulario al Programa Padrinos (padrinos@unl.edu.ar) se deberá enviar la siguiente documentación anexa:

- Constancia de inscripción en AFIP de la Persona Humana, Titular de la Empresa u Organismo.
- Copia del contrato social (en caso de corresponder).
- Copia del poder otorgado al responsable de firma del convenio, o acta de designación de autoridades (en caso de corresponder).
- Imagen o logo en formato PDF o JPG, a los fines de ser utilizados por la Universidad Nacional del Litoral en los medios de difusión.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

ANEXO V

ADENDA AL CONVENIO DE PADRINAZGO

----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Rector, (D.N.I. N°), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y, representada en este acto por su, (D.N.I. N°), con domicilio legal en, provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, y en relación al Convenio de padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre sí, el cual tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcada en el Programa Padrinos UNL.

Que de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda, que forma parte del contrato originario, el monto de dicho convenio, establecido en la cláusula segunda, en los términos que a continuación se detallan:

MONTO: El Padrino se compromete a donar a la "**UNIVERSIDAD**" la suma **mensual/anual** de PESOS (\$.....).

VIGENCIA: La presente adenda tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, las cuales continúan vigentes.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de _____.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

ANEXO VI

CONVENIO BENEFACTOR

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Rector, Dr. (D.N.I. N°) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe – Provincia del mismo nombre, en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte y el Benefactor, representada en este acto por (D.N.I. N°.....), con domicilio legal en calle, de la ciudad de, provincia de, en adelante el “**BENEFACTOR**” por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la “**UNIVERSIDAD**” y el “**BENEFACTOR**” especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para el evento/Programa

SEGUNDA: Del compromiso de las partes:

La “**UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- a- Aceptar los aportes recibidos de parte del “**BENEFACTOR**” en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación a organismos públicos y/o el Estado Nacional.-
- b- Dar publicidad a través de medios propios del acto de la donación efectuada.-

El “**BENEFACTOR**” se compromete a:

Donar a la “**UNIVERSIDAD**” por única vez la suma de PESOS (\$).-

TERCERA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos y asumirán las representaciones legales que



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

correspondan.-

QUINTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación conflictiva a través del diálogo y la composición amigable.-

SEXTA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La **“UNIVERSIDAD”** constituye domicilio a los efectos especiales en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el **“BENEFACTOR”** en calle, de la ciudad de, provincia de

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

ANEXO VII

Convenio Benefactor.			
Datos de la Empresa o Institución			
1. Razón Social de la Empresa o Institución:			2. C.U.I.T. N°:
3. Calle:		4. Altura:	5. Piso: 6. Dpto.
7. Localidad		8. C.P.:	9. Provincia:
10. Teléfono:	11. Fax:	12. E-mail:	
13. Nombre de Fantasía:		14. Monto del aporte:	
15. Nombre del Responsable de la firma:	16. Documento:	17. Cargo que desempeña:	
18. Persona de contacto:	19. Documento:	20. Horarios:	
21. Teléfono:	22. Celular:	23. E-mail:	
24. Actividad o Programa para el cual se realiza el aporte:			
25. Institución/establecimiento en el que se realiza el evento o actividad (si corresponde):		26. Fecha de inicio del evento o actividad (si corresponde):	



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

Al remitir el presente formulario al Programa Padrinos (padrinos@unl.edu.ar) se deberá enviar la siguiente documentación anexa:

- Constancia de inscripción en AFIP de la Persona Física, Empresa u Organismo.
- Copia del contrato social (en caso de corresponder)
- Copia del poder otorgado al responsable de firma del convenio, o acta de designación de autoridades (en caso de corresponder).
- Imagen o logo en formato PDF o JPG, a los fines de ser utilizados por la Universidad Nacional del Litoral en los medios de difusión.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0919522-18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.